



DRTC - DIRECCION
REG. DOC. N° 2397758
REG. EXP. N° 1397304

Resolución Directoral Regional

N° 0014 -2023-GRA/DRTC-DR

Huaraz, 22 FEB. 2023

VISTO: El Oficio N° 020-2023-GRA-GRI-DRTC/DSRTCP.UA, el Informe N° 0066-2023-GRA-GRI/DRTC-ADM, el Informe N° 50-2023-GRA-GRI/DRTC/OPPE, y el Informe N° 123-2023-GRA-GRI/DRTC-DAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, se establece que los Gobiernos Regionales, emanan de la voluntad popular y tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 020-2023-GRA-GRI-DRTC/DSRTCP.UA, de fecha 17 de enero del 2023, el Director de la Dirección Sub Regional Pacifico – Chimbote solicita la apertura de los fondos para Caja Chica, por el monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil Soles), para la atención de gastos urgentes y menudos;

Que, a través del Informe N° 50-2023-GRA-GRI/DRTC/OPPE, de fecha 08 de febrero del 2023, la Dirección de Planeamiento y Presupuesto en atención al pedido de la Dirección Sub Regional Pacifico – Chimbote, informa que revisado el presupuesto institucional modificado del año 2023 para la apertura y designación de Caja Chica, se cuenta con el importe de S/ 3,000.00 soles;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, emitido por la Dirección Nacional del Tesoro Público, se aprueba la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en las que se establecen las disposiciones generales y procedimientos relacionados con la ejecución financiera, condiciones, plazos y demás operaciones de tesorería;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su modificatoria la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras. Estableciéndose en el literal a) del Artículo 10° de esta última que el documento sustentatorio de la apertura de la caja chica es la Resolución del Director General de Administración, o quien haga sus veces, en el que señale la dependencia a la que se asigna la caja chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;

Que, asimismo, el Artículo 10° de las disposiciones adicionales a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por R.D. N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, aprobada por la Resolución Directoral N° 050-2012-EF/52.03, dispone que las declaraciones juradas no deben superar el 10% de la Unidad Impositiva Tributaria;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, la Modificatoria a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y Resolución Directoral N° 026-80-EF/77.15 que aprueba las Normas Generales de Tesorería, resulta procedente que se apertura los fondos de Caja Chica para gastos urgentes a favor de la Dirección Sub Regional Pacifico – Chimbote, por el monto de S/ 3,000.00 soles;

Que, por las consideraciones precisadas y estando a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2023-GRA/GR, con las visas de la Dirección de Asesoría Legal, Dirección de Administración, Dirección de Planificación, Presupuesto y Estadística, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902;





Resolución Directoral Regional

N° 0014 -2023-GRA/DRTC-DR

Huaraz, 22 FEB. 2023

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZARSE, la apertura del fondo fijo de CAJA CHICA, a favor de la Dirección Sub Regional Pacífico – Chimbote, por el importe de Tres Mil y 00/100 soles (3,000.00), con cargo a la fuente de financiamiento: rubro:09 Recursos Directamente Recaudados, para ejecutar los gastos menores, urgentes y no programados, designándose como el responsable de la custodia, control y rendición al servidor:

- Raúl Manuel Shuan Rojas

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el monto máximo para atender gastos con el fondo de caja chica no debe de exceder de la suma del 10% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año fiscal 2023.

ARTICULO TERCERO.- PRECICARSE, que el giro para la reposición del fondo fijo de la caja chica se hace mediante la solicitud y/o rendición que formulan los responsables del manejo y custodia, debiendo haber efectuado la rendición de la cuenta documentada en el formato de rendición por lo menos del 50% de la última entrega.

ARTICULO CUARTO.- Transcribir la presente Resolución al Gobierno Regional de Ancash y a las dependencias correspondientes de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones- Ancash.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones
ANCASH
Ing. EDITH ROBERTA CHUCO GUTIERREZ
Directora Regional

